



### INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho la presente acción de tutela, que correspondió por reparto de la Oficina Judicial del día 10 de diciembre de 2021.-

Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de diciembre de 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO  
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2021-00429 (ACCIÓN DE TUTELA)
ACCIONANTE	JUDITH INSIGANARES DE DE LA ROSA
ACCIONADO	UGPP
PROCESO	ACCION DE TUTELA –DEBIDO PROCESO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

Pasa el Despacho a efectuar el examen de la demanda de tutela promovida por la señora JUDITH INSIGANARES DE DE LA ROSA, contra LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, por la presunta vulneración del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

### CONSIDERACIONES

Revisado el expediente contentivo de la acción constitucional, este Juzgado observa expedita la admisión con base en las siguientes razones jurídicas y fácticas.

El artículo 86 constitucional consagra la acción de tutela como herramienta judicial efectiva para lograr la protección de los derechos fundamentales de cualquier persona, a través de un trámite informal, preferente y sumario.

A esos cometidos del constituyente de 1991, acompañan las reglas Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, en cuyos contenidos se vertió el procedimiento expedito para impulsar esta clase de acciones que propenden por amparos fundamentales.

Analizada la demanda, se observa que en ella hay una reseña de hechos claros, enunciación de los derechos fundamentales sobre los cuales se predica violación como es el DEBIDO PROCESO.

Visto el informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado

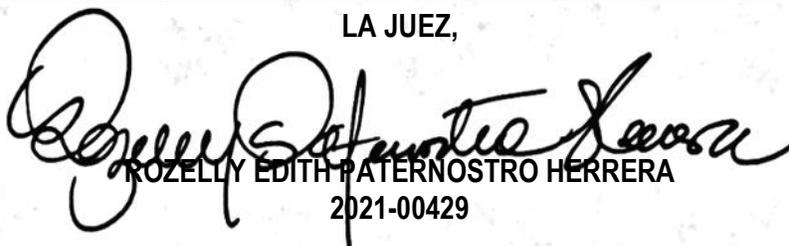
**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, impetrada por la señora JUDITH INSIGANARES DE DE LA ROSA, contra LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, por la presunta vulneración del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP o a quien haga sus veces, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente acción de tutela, informen a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,



ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA  
2021-00429